

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE SISTEMAS INTEGRADOS PARA LA
MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE Y
EL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
SONORA.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **ASOCIACION LATINOAMERICANA DE SISTEMAS INTEGRADOS PARA LA MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE**, que en lo sucesivo se le denominará **“SIMUS”**, representada por la **C. MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ ECHEVERRI**, en su carácter de Secretaria General, y por la otra parte el **CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA** que en lo sucesivo se le denominará **“CCTSonora”**, representado por el **C. JESÚS ELIERSE CABALLERO LAGARDA**, en su carácter de Presidente del Consejo, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “SIMUS”, a través de su representante:

- I.1** Que **“SIMUS”**, es una asociación internacional de carácter gremial sin ánimo de lucro conformada por los tomadores de decisiones del sector público del más alto nivel de las Ciudades, Áreas Metropolitanas, Estados, Secretarías de Movilidad y Entes Gestores Públicos de Sistemas Integrados de Transporte de 13 países de América Latina, así como también por empresas de la industria global y líderes operadores organizaciones de cooperación internacional, fundaciones y corporaciones.
- I.2** Que **“SIMUS”**, a través de su plataforma regional trabaja de manera conjunta, articulada y sistémica, para impulsar las mejores prácticas internacionales en movilidad y desarrollo urbano sustentable mediante la metodología de benchmarking en la perspectiva de impulsar soluciones de movilidad sustentables, integrales y de alta calidad puerta a puerta para todas las personas, asumiendo el reto de definir nuevos estándares para la efectiva transformación y modernización del transporte público que privilegie la estructuración de ciudades resilientes con salud, calidad de vida y competitividad.
- I.3** Que **“SIMUS”**, brinda apoyo técnico a los miembros de la Red, ya que cuenta con un grupo de Expertos Consejeros de talla mundial de diferentes áreas interdisciplinarias relacionadas con movilidad, desarrollo urbano, salud pública, finanzas, derecho, economía, ciencias políticas, tecnología, sociología, entre otras disciplinas, a través de los cuales presta el apoyo técnico y de formación en Movilidad Urbana.
- I.4** Que cuenta con su Número de Identificación Tributaria NIT N° 900526506 - 9
- I.5** Que tiene establecido su domicilio legal y fiscal en el Municipio de Chía, Cundinamarca en la Carrera 9 No. 17 – 64.

I.6 Que su representante legal la C. MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ ECHEVERRI, se identifica con el Documento Nacional de Identidad, DNI No. 52.052.125

II. Declara el “CCTSonora” a través de su representante:

- II.1. Que es un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y tendrá por objeto ser una autoridad ciudadana que fije las tarifas del transporte público, conforme a la calidad del servicio a fin de procurar la rentabilidad, sustentabilidad y eficacia del servicio del transporte público, en sus dimensiones técnicas, sociales, económicas y ambientales.
- II.2. Que para el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades el “CCTSonora” cuenta con un Consejo Técnico Ciudadano y un Presidente.
- II.3. Que el Consejo Técnico Ciudadano será la máxima autoridad y estará integrado por once Consejeros Técnicos Ciudadanos, con capacidades suficientes dentro de los ámbitos técnico, social, económico y ambiental.
- II.4. Manifiesta que para el cumplimiento de los objetivos y mejora continua en la operación de los sistemas de movilidad y transporte regulado el “CCTSonora”, requiere celebrar convenios y contratar servicios de experto Nacionales e Internacionales en diferentes áreas, relacionadas con el mandato de la ley para la ejecución de sus diferentes actividades que se desarrollan en Comisiones Temáticas.
- II.5. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RFC: CCT131223GN7
- II.6. Que tiene establecido su domicilio legal y fiscal en el Municipio de Hermosillo, Sonora, Boulevard Navarrete No. 369 Local 1A, Colonia Santa Fe, C.P. 83249.
- II.7. Que su representante legal el C. JESUS ELIERSE CABALLERO LAGARDA, se identifica con credencial Instituto Nacional Electoral, INE No. 047400783836
- II.8. Que el refrendo del Convenio de Cooperación Interinstitucional y la cuota de afiliación como Asociado Plenario, fue aprobado por unanimidad en la XIII Sesión Ordinaria del Consejo Técnico, celebrada el 18 de agosto del 2020.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, establecer las bases de colaboración institucional y coordinación de acciones entre “SIMUS” y el “CCTSonora”.

- a. El Convenio de Cooperación Interinstitucional, está concebido sobre la base de la confianza entre los actores involucrados en el intercambio de información y conocimiento.
- b. El Convenio de Cooperación Interinstitucional, se establece entre las partes, cada una de ellas con personería jurídica y representación legal reconocidas, se entiende que lo aquí estipulado y firmado por los representantes legales, constituye una base de trabajo conjunto y compromiso factible de cumplimiento por la partes.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto responder a la voluntad del “**CCTSonora**” de impulsar un trabajo conjunto en alianza con la Red “**SIMUS**”, dada su especialidad en el sector de trabajar por la mejora de la Movilidad Urbana Sustentable.

1. El liderazgo de la Red “**SIMUS**”, en cuanto a su relación y reconocimiento entre los diferentes actores decisores del sector público y privado a nivel latinoamericano y global, con un especial énfasis en la construcción y evaluación de modelos de gestión de la movilidad urbana sustentable, normas de calidad, definición de tarifas y toda actividad que lleve adelante en pos del desarrollo de la Movilidad Urbana Sustentable, es un requerimiento para el Estado de Sonora; que facilite la integración de hojas de ruta para alcanzar un mayor grado de madurez en los sistemas integrales de transporte.
2. Como miembro de la Red “**SIMUS**” el “**CCTSonora**”, asumiendo la calidad de asociado plenario, formara parte de un grupo selecto conformado por los principales actores claves en el desarrollo de la Movilidad Urbana Sustentable en la región, desde las máximas autoridades que definen las Políticas Públicas de movilidad de las ciudades, áreas metropolitanas, regiones y/o estados, así como las agencias operadoras públicas gestoras de sistemas integrados de transporte y movilidad urbana, operadores privados del transporte público, empresarios de la industria y representantes de la academia y sociedad civil.
3. Como miembro de la Red “**SIMUS**” el “**CCTSonora**”, tendrán acceso a una extensa y nutrida base de conocimiento y experiencias acumuladas en primera persona por nuestros asociados y aliados estratégicos. A través de las distintas Líneas de Acción y Servicios, serán receptores de beneficios y alternativas de trabajo conjunto tales como:
 - Benchmarking y Networking con la extensa red de asociados, aliados estratégicos y contactos de SIMUS a nivel global.
 - Participación en eventos institucionales propios de la Red y de nuestros aliados estratégicos.

- Webinars y sesiones virtuales periódicos abordando los temas más relevantes e influyentes de la movilidad urbana con la participación de los actores y expertos más destacados en la materia.
- Implementación de metodologías SIMUS
- Atención personalizada a consultas.
- Asesoría y acompañamiento técnico On Demand.
- Capacitaciones On Demand
- Respaldo de nuestro comité de Expertos Consejeros.
- Biblioteca Virtual con más de 9000 documentos y plataforma DATASIMUS

TERCERA. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EN EL MARCO DEL CONVENIO. Las Partes identificarán las necesidades compartidas y las oportunidades que se presenten para desarrollar actividades que permitan alcanzar los objetivos planteados en la cláusula segunda, entre las que destacan las siguientes actividades:

1. Análisis y evaluación del modelo de gestión de la movilidad en las principales ciudades del Estado de Sonora. Mediante el estudio de material previo otorgado por el “**CCTSonora**”, la realización de trabajo de campo por parte del equipo técnico de “**SIMUS**”, para la posterior construcción de un informe con un plan de acción, que identifique la ruta propuesta para adquirir una movilidad urbana sustentable de calidad.
2. El “**CCTSonora**” proporcionara la información preliminar para el análisis previo a las visitas de campo: Definición de los actores de la movilidad urbana sustentable en los sistemas de transporte público; administración pública en sus diferentes instituciones, operadores privados y otros; Esquema actual de operación; Tipologías de flota y esquemas de funcionamiento de las empresas operadoras; Esquema de actualización tarifaria; Esquema de calidad. Elementos de regulación, control y fiscalización tales como indicadores, procesos y descripción de las tecnologías usadas.
3. Con esa información, “**SIMUS**” procederá a realizar una reunión virtual de construcción colectiva previa del modelo de gestión, junto con Comisiones Temáticas involucradas, previa a la realización del trabajo de campo.
4. Finalmente “**SIMUS**” entregará al “**CCTSonora**”, los informes o documentos derivados de los trabajos conjuntos, que incluyen el detalle de la metodología, hallazgos, benchmarking y plan de acción propuesto.

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PI). El presente convenio respetará las políticas relativas a los derechos de propiedad intelectual (PI) establecida por las respectivas instituciones. En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de las **“PARTES”** corresponda, igualmente en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

QUINTA. COSTOS Y FINANCIAMIENTO. El costo por concepto de aportación de la Cuota de Afiliación del **“CCTSonora”** a la Red **“SIMUS”** como Asociado Plenario, asciende a USD 3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses).

SEXTA. MODIFICACIONES. Podrá ser modificado por consentimiento mutuo y por escrito de las Partes, a petición de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva mediante notificación escrita de mutuo acuerdo entre las Partes, principalmente cuando se trate de la cobertura de proyectos específicos, no contemplados en este convenio.

SEPTIMA. PLAZO. El presente convenio será válido por un periodo de doce (12) meses. Podrá ser extendido a solicitud de cualquiera de las Partes o por mutuo acuerdo entre ellas.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá ser terminado en cualquier momento antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, de forma unilateral con o sin causa por cualquiera de las Partes mediante notificación formal dirigida a la otra Parte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

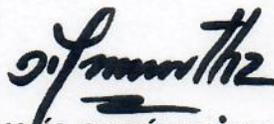
NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD. La cooperación ejecutada como resultado del presente convenio u otros documentos que como consecuencia del presente se acuerden suscribir, no constituirán exclusividad o impedimento alguno respecto a presentes o venideros compromisos o colaboraciones con organizaciones similares que tengan o asuman objetos similares al que se suscribe mediante el presente documento.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN. Las comunicaciones de tipo general y administrativa o de cualquier índole, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **“SIMUS”**, al domicilio señalado en el punto I.5 de sus declaraciones o al correo electrónico institucional proyectos@redsimus.com y para el caso del **“CCTSonora”**, al domicilio señalado en el punto II.6 de sus declaraciones, o al correo electrónico institucional proyectos@cctsonora.org

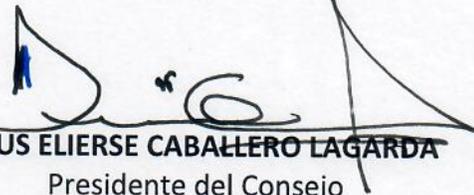
DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- Ambas partes manifiestan que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos y expeditamente por consulta o negociación entre las partes o por otros medios que mutuamente puedan decidir.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha y firma al calce, de cada una de las partes que intervienen en él. Este acuerdo de voluntades se podrá dar por concluido, una vez que las partes así lo decidan por convenir a sus intereses, por incumplimiento a su clausulado, o por extinción del objeto convenido, debiendo notificarse por escrito y de común acuerdo, con treinta días de anticipación al hecho, manifestando sus respectivos argumentos.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y al calce de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado, siendo todos los textos igualmente auténticos y de igual validez, en señal de conformidad y aceptación, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ ECHEVERRI
Secretaria General
SIMUS

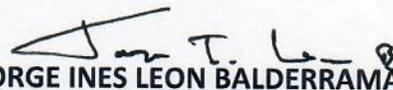


JESUS ELIERSE CABALLERO LAGARDA
Presidente del Consejo
CCTSonora

TESTIGOS



DARÍO CARDONA SOSA
Project Manager
SIMUS



JORGE INÉS LEÓN BALDERRAMA
Coordinador de Vinculación y Evaluación del Desempeño
CCTSonora